



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
MÁLAGA  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 2.1.2.- Junta Gobierno de 20 febrero 2018.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2018 en materia de igualdad de género.**

Por la Diputada Delegada Igualdad e Innovación Social, en escrito de fecha 2 de febrero de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2018 en materia de igualdad de género*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de la Delegación de Igualdad e innovación Social, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2018 en materia de igualdad de género.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de Febrero de 2017, en su punto 3.1, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, y publicado en el BOP con fecha 27/02/2017, y las competencias y funciones en materia de igualdad que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de igualdad para 2018, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la participación social de las mujeres y la igualdad de género.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de esta convocatoria, hay que considerar lo dispuesto en La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Art. 14.9 que entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos se encuentra el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. Y establece la obligación de las administraciones públicas a utilizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del marco normativo vigente en el estado, a transversalizar dicho principio en todos los procedimientos administrativos y en todas las políticas y a la implementación de medidas compensatorias de las desigualdades en diferentes actividades. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre el papel que deben desempeñar los poderes públicos, y en concreto su Art. 54 relativo a la participación social donde se considera que las administraciones públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres y asimismo cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género.

En cuanto a las competencias, dado que se trata de una competencia impropia el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía) .....” Extremos todos ellos, que se cumplen en la presente Convocatoria de Subvenciones de Igualdad 2018, ya que se viene realizando convocatoria de subvenciones en materia de igualdad con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 7/2013, y en concreto desde el año 2006 desde la Delegación de derechos sociales, ( acuerdo de junta de gobierno de fecha 01/03/2006, punto 3.1), Y a partir de 2009 en el que se crea el área de igualdad y participación ciudadana, desde esta área, según acuerdo de junta de gobierno de fecha 28/04/2009, punto 12.28, y así sucesivamente los años siguientes. No consta que exista duplicidades o ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración. Y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2018, en la aplicación presupuestaria 2111/2312/48320 “Promoción de la Igualdad de género y erradicación de la violencia”, y está prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobada su actualización por el Pleno de la Diputación de Málaga de fecha 1 de Febrero de 2018.

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Entidad Autonómica si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, y lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015. Lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y art. 58 y ss. del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Los artículos 16.4, 41 y 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Decretos núm. 1960/2016 y 1961/2016 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación, la Vicepresidenta Segunda y Diputada de la Delegación de Igualdad e innovación Social, tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones 2018 en materia de igualdad de género, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar proyectos que tengan impacto en las asociaciones y municipios menores de 20.000 habitantes.

b) Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de gobierno de 22 de febrero de 2017, en el punto 3.1 de su orden del día y publicadas en el BOP nº 39 de fecha 27 de febrero de 2017; si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente. Cada entidad podrá presentar sólo un proyecto a subvencionar, cuyo importe máximo a subvencionar no podrá exceder de 10.000 euros.

c) Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

1.- Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.

Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.

2.-Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda. De cada una de las asociaciones o entidades solicitantes.

3.- Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.

4.- Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo IB.

5.-Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo IC.

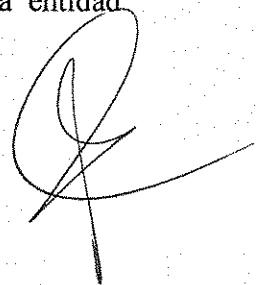
6.- Autorización de la secretaría de cada una de las entidades participantes, a favor de la representante de la entidad solicitante de la subvención, haciendo constar el número de socias/os que componen la Asociación o Federación, que autoriza, según Anexo ID.

7.-Copia de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo IE.

8.-Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.

9.-En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las Asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

10.-Nombramiento de la persona representante que actuará en nombre de la entidad solicitante.



Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

d) Acordar que a los efectos previstos en las Bases Reguladoras que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Junta de gobierno de 22 de febrero de 2017, en el punto 3.1 de su orden del día y publicadas en el BOP nº 39 de fecha 27 de febrero de 2017, solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen una de las siguientes líneas:

A)- Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- Charlas, jornadas y Talleres de prevención sobre violencia de género dirigido a niñas y niños de primaria
- Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

B).- Fomento de la Participación.

- Proyectos encaminados a potenciar la formación y participación en los Consejos Locales y Comarcales.
- Proyectos encaminados a la Dinamización y Formación de las Asociaciones y entidades.
- Iniciativas que fomenten la creación de órganos locales, comarcales de participación y potenciación de redes entre entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de Mujeres y Federación de Asociaciones de Mujeres.
- Proyectos encaminados a aumentar las posibilidades de integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad.
- Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos (cultura, deportivo etc.)

C).- Fomento de las Políticas de Igualdad Local.

- Proyectos dirigidos a la Formación y sensibilización en elaboración de Planes de Igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socio-económica del municipio.

Para la realización de los proyectos establecidos en las líneas a y b, anteriormente expuestas se requerirá que:

- El proyecto a realizar tenga repercusión en al menos dos municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- Y que intervengan al menos dos entidades, debiendo hacer la solicitud de subvención cada una de las asociaciones que van a desarrollar el proyecto.

Para la realización de los proyectos establecidos en la línea c, no se establece ningún requisito de los mencionados anteriormente.

e) Establecer que el plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria es de 12 meses, empezando a contar desde el día siguiente al de la notificación en el Tablón de edictos de la Diputación del acuerdo de concesión de las subvenciones, debiendo iniciarse obligatoriamente dicha ejecución dentro del año 2018.

El plazo de justificación será de tres meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del proyecto que figure en la solicitud. Y podrán justificarse todos los gastos comprendidos con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de

Igualdad, aprobadas por Junta de gobierno de fecha 22 de febrero de 2017, al punto 3.1 y publicadas en el BOP con fecha 27/02/2017.

f) Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación social, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP; la cual pondrá fin a la vía administrativa. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

g) Indicar que las Bases Regulatoras aprobadas por Junta de gobierno de 22 de febrero de 2017, en el punto 3.1 de su orden del día y publicadas en el BOP nº 39 de fecha 27 de febrero de 2017, y que sirven de base a la presente convocatoria para la concesión de estas subvenciones recogen:

- Los requisitos para solicitar las subvenciones
- Los documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- La posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- Los criterios de valoración de las solicitudes.

h) Que la presente convocatoria será financiada mediante 200.000 euros imputados en la aplicación presupuestaria 2111/2312/48320. Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

i) Establecer que la presente convocatoria será publicada en el BOP Málaga a efectos de presentación de solicitudes, por un periodo de quince días hábiles.

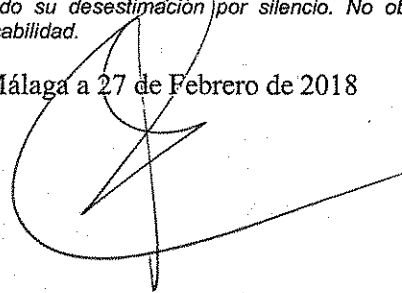
j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad e Innovación Social para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Igualdad e Innovación Social, y el correspondiente documento contable (A 920180000446) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

En Málaga a 27 de Febrero de 2018



La Secretaria Adjunta  
(Decreto 2834/2017, 10 de octubre)  
María José Ardanaz Prieto

